



ACUERDO No. CSJRIA23-88
13 de junio de 2023

“Por medio del cual se cierra el reparto a los Juzgados Primero y Segundo del Circuito Especializados de Pereira y de toman otras determinaciones”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 07 de junio de 2023, con ponencia de la Magistrada (E) **Catalina Álvarez Londoño** y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó para el Distrito Judicial de Pereira un Juzgado Penal del Circuito Especializado Itinerante, con carácter permanente, el cual denominó: Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira y cambió la designación al actual Juzgado Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, como Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira.

Que de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, el Juzgado 003 Penal de Circuito Especializado Itinerante de Pereira, conocería de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos, ocurridos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, el Juzgado 003 Penal de Circuito Especializado Itinerante de Pereira, atenderá diligencias o desarrollo de procesos en los que se haya aceptado el impedimento presentado por los Jueces Penales del Circuito Especializado de Manizales, Armenia o Ibagué, conforme a lo previsto en el Acuerdo PSAA16-10507 de 2006 y la facultad señalada en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004.

Que el literal e. del Artículo 4º del Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021 determinó que el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, tendría el conocimiento de todos los procesos por delitos en contra de defensores de derechos humanos de Caldas, Quindío y Risaralda.

Que el literal b del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021 expone que *“(...) en los distritos judiciales donde exista más de dos juzgados con competencia para conocer procesos por delitos que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales, se deberán equilibrar las cargas laborales en estos asuntos”*

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que, de acuerdo con lo expuesto, con el fin de equilibrar el reparto de los procesos cuya competencia radica en los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pereira, esta Corporación encuentra viable el cierre del reparto de procesos ordinarios para los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito Especializado de Pereira

Que dicho cierre de reparto de procesos ordinarios operará hasta que el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pereira itinerante, alcance el setenta y cinco por ciento (75%) del inventario de procesos promedio de los otros dos Juzgados.

Que mediante Acuerdo CSJRIA23- 86 de junio 08 de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda trasladó el reparto de procesos penales con destino a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pereira y las segundas instancias que surjan para la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira de la Oficina Judicial-Reparto al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Que en la actualidad las solicitudes para reparto son enviadas a la Oficina Judicial a través del Correo electrónico institucional denominado "*Reparto Procesos Penales Especializados – Risaralda*" - procesospenalespecializadoper@cendoj.ramajudicial.gov.co, procedimiento que se llevó a cabo hasta el 12 de junio de 2023, a partir del 13 de junio de 2023 las solicitudes de reparto se recibirán en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal. Se deberán realizar los trámites necesarios con la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para inhabilitar la cuenta de correo antes descrita.

Las nuevas solicitudes serán presentadas a través del e mail cser18jspaper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Cierre de reparto de expedientes. Cerrar el reparto de expedientes a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito Especializado de Pereira, hasta que el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pereira alcance el setenta y cinco por ciento (75%) del inventario de procesos promedio de los primeros dos Juzgados citados, a partir del 13 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificaciones. Notificar el presente Acuerdo a los Despachos Penales del Circuito Especializado de Pereira, al director Seccional de Administración Judicial de Pereira, a la Jefe de la Oficina Judicial adscrita a Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, al Profesional - Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, conforme lo establecido en el C.P.A.C.A,

ARTÍCULO TERCERO. Comunicaciones. Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, a la Presidencia de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, el 13 de junio de 2023.


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Vicepresidenta.


CATALINA ÁLVAREZ LONDOÑO.
Magistrada (E).

MP: CAL
Elaboró: CAL/Jjma.
Revisó: BEAV.